

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 8673/99.-

VISTO:

El expediente Nº SPC 8670-M-85 y agregados Nº SPC 2022-M-86, SPC 6412-P-90 Y SPC 2660-P-92, CARATULADO: "MUNICIPALIDAD SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sobre ocupación de terreno fiscal", y.-

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 2785/85 se autoriza la venta del Lote 17 de la Manzana 18, del Barrio Islas Malvinas, a favor del señor Carlos Gacitúa y de la señora Brunilda Elcira Bastía, formalizándose contrato de venta con fecha 15 de febrero de 1986, (fojas R-4/R-6), no habiendo abonado a la fecha la deuda en concepto venta de tierra.-

Que se otorga en venta por Ordenanza Nº 2870/86, el Lote 4 de la Manzana 15, a favor del señor José Mario Peralta, firmándose boleto de compraventa con fecha 27 de junio de 1986 (fojas R-23 y R- 24).-

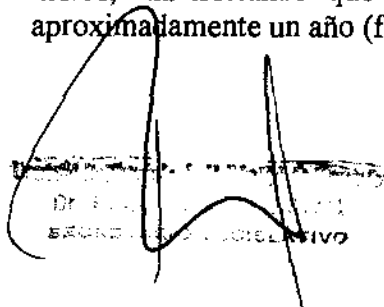
Que por expediente anexo SPC 2660-P-92, obrante a fojas R-32, el señor José Mario Peralta informa que siendo adjudicatario del lote 4 de la Manzana 15, del barrio Islas Malvinas y habiendo cancelado la deuda en concepto venta de tierra, efectuó una permuta con el señor Carlos Gacitúa y la señora Bastía propietarios del Lote 17 de la Manzana 18, del mismo barrio.-

Que el señor Peralta solicita se le adjudique el lote que ocupa actualmente y que el precio del mismo sea acreditado con el pago que hizo en el Lote 4 de la manzana 15, y que también se le aplique idéntico tratamiento con respecto al pago por servicios retributivos.-

Que habiéndose dado intervención a Asesoría Legal, dictamina que previo a autorizar la transferencia, el señor Carlos Gacitúa, deberá acreditar el pago total del lote 17 de la manzana 18, como también ambas partes deberán acompañar el contrato de permuta celebrado de acuerdo a las disposiciones del Código Civil (fojas 119).-

Que atento a ello, el señor Peralta adjunta copia de la permuta, manifestando que no se pudo dar cumplimiento a lo dispuesto, dado que el señor Gacitúa no se hizo presente en la escribanía para realizarle certificación de firma correspondiente, solicitando se de solución a su problema, por lo que el Director de Tierras Fiscales, dispone la confección del proyecto de ordenanza, teniendo en cuenta los pagos efectuados por el peticionante (fojas 131 vta.).-

Que realizada una inspección al Lote 4 de la Manzana 15, se constata la ocupación por parte de la señora Bastía Brunilda Elcira, con sus tres hijos y dos nietos, manifestando que su esposo Gacitúa Carlos se ausentó de su hogar hace aproximadamente un año (fojas 135).-


Dr. ...
SECRETARIO GENERAL

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 78º - CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que por lo expuesto precedentemente, y a fin de regularizar dicha situación, resulta menester sancionar la norma legal declarando la caducidad de las ventas, adjudicándose a sus actuales ocupantes.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 195/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 140/142 del presente expediente, siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 30/99, celebrada por el Cuerpo el 01 de octubre del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.-

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

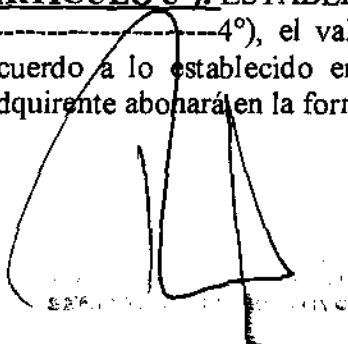
ARTICULO 1º): DECLARASE la caducidad de los derechos emergentes a favor del -----Señor **GACITUA CARLOS**, con L.E. N° 8.377.903, y de la señora **BASTIA BRUNILDA ELCIRA**, con L.C.N° 5.955.329, otorgado mediante Ordenanza N° 2785/85 y contrato de compraventa suscripto con fecha 15/02/86, por incumplimiento en las cláusulas 6º, 7º y 8º, sobre el inmueble denominado: Lote 17 De La Manzana 18, del barrio Islas Malvinas, con matrícula catastral 09-20-056-2035-0000, dándose por resuelta la venta.-

ARTICULO 2º): DECLARASE la caducidad de los derechos emergentes a favor del -----Señor **PERALTA JOSE MARIO**, con D.N.I. N° 16.842.860, otorgado mediante Ordenanza N° 2870/86, y convenio su suscripto con fecha 27/06/86, sobre el inmueble denominado: Lote 4 de la Manzana 15 del barrio Islas Malvinas, con matrícula catastral 09-20-056-2436-0000, por los expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo a otorgar en venta a favor del -----señor **PERALTA JOSE MARIO**, con D.N.I. 16.842.860, el inmueble individualizado como: Lote 17 de la Manzana 18, del barrio Islas Malvinas, matrícula catastral 09-20-056-2035-0000, con una superficie de 157,30 m2. Acreditándose los pagos efectuados por el Lote 4 de la Manzana 15 del barrio Islas Malvinas (parcela 2436), al lote 17 de la Manzana 18 (parcela 2035) que se realizarán en concepto de venta del lote y por servicios retributivos.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo a otorgar en venta a favor de la -----señora **BRUNILDA ELCIRA BASTIA**, con D.N.I. N° 5.955.329, el inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana 15, del barrio Islas Malvinas, con matrícula catastral N° 09-20- 056-2436-0000, con una superficie de 253,98 m2, de acuerdo al plano de mensura aprobado por la Dirección General del Catastro Provincial con fecha 11/07/88, bajo expediente N° 2318-2121/85.-

ARTICULO 5º): ESTABLECESE como precio de venta del lote descrito en el Artículo -----4º), el valor que fija el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º, de la Ordenanza N° 2080, precio que la adquirente abonará en la forma acordada entre las partes.-



SECRETARÍA DE EJECUTIVO

**-PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

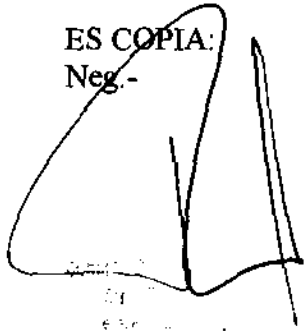
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 6º): AUTORIZASE al Organó Ejecutivo a otorgar la Escritura Pública -----Traslativa de Dominio una vez cancelado en su totalidad, quedando a cargo de los compradores, los gastos que demanden dicha operación, como así los honorarios del Escribano interviniente.-

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° SPC 8670-M-85, SPC 2022-M-86, SPC 6412-P-90, SPC 2660-P-92).-

ES COPIA:
Neg.-



FDO: REINA
GAITAN.-

Ordenanza Municipal No. 8673 119 ⁸⁹
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No. SPC-8670-M-85-1 Agosto